



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20251610036801

Bogotá D.C., 30 JUL. 2025

Señores

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de la señora **ROSA DELIA BELTRÁN DE CASTILO**, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 20.925.215
Predio "Lote # DOS" (según folio de matrícula inmobiliaria y Títulos)
Vereda Silvania (según folio de matrícula inmobiliaria), Azafranal (Según Títulos)
Municipio de Silvania
Departamento de Cundinamarca

REFERENCIA: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 4 del 18 de octubre de 2016.

ASUNTO: Notificación por AVISO de la Resolución de expropiación No. **20256060002255** del 24 de febrero de 2025, expedida por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**. Predio TCBG-6-513.

Respetados señores,

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, identificada con NIT. 830.125.996.9, en coordinación con el Concesionario **VÍA 40 EXPRESS S.A.S.**, identificado con NIT. 901.009.478-6, en virtud del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 4 el 18 de octubre de 2016, se encuentra ejecutando el proyecto vial "*Ampliación Tercer Carril –Doble Calzada Bogotá – Girardot*", como parte de la modernización de Infraestructura de Transporte en Colombia, el cual fue declarado de Utilidad Pública e Interés Social.

En virtud de lo anterior, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, el día 25 de febrero de 2025 expidió la Resolución de expropiación No. **20256060002255** "*Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la Obra Ampliación al Tercer Carril de la Doble Calzada Bogotá Girardot, de la UF6 PUENTE RIO BLANCO - GRANADA, Predio denominado "Lote # DOS" (según folio de matrícula inmobiliaria y Títulos), Vereda Silvania (según folio de matrícula inmobiliaria), Azafranal (Según Títulos), Municipio de Silvania, Departamento de Cundinamarca*", localizado en la abscisa Inicial **K008+307,54** y abscisa Final **K008+332,52**, margen Derecho, de la Unidad Funcional 6, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **157-51201** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, y cédula catastral Nro. **257430001000000020275000000000**, cuyo titular del derecho real de dominio es la señora **ROSA DELIA BELTRÁN DE CASTILO**, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 20.925.215, para lo cual se adjunta la citada resolución.



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20251610036801

Que se envió la citación No. 20251610017071 de fecha 9 de julio de 2025 por medio de la empresa de Transporte de Mensajería Interrapidísimo, mediante el número de guía 700163156053 el día 11 de julio de 2025 y su estado es DEVUELTO.

Así mismo, el oficio de citación No. 20251610017071 de fecha 9 de julio de 2025, fue publicado en la página de la **Agencia Nacional de Infraestructura – ANI** y en la página de la Concesionaria Vía 40 Express, permaneciendo fijada por el termino de 5 días hábiles, iniciando el 11 de julio de 2025 y terminando el 17 de julio de 2025.

En dicho oficio se informa las condiciones de tiempo, modo y lugar para efectuar la debida notificación personal, así las cosas y transcurridos cinco (5) hábiles días siguientes al recibo de dicha comunicación sin que a la fecha se haya podido realizar la notificación personal a los titulares inscritos de dicho inmueble, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso, que se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino conforme al artículo 69 y 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 13 de la ley 9 de 1989.

Contra la resolución No. **20256060002255** del 24 de febrero de 2025, solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

LAURENT BENOIT
MARIE JOSEPH
GHISLAIN
CAVROIS

Firma digitalizada por LAURENT BENOIT MARIE JOSEPH GHISLAIN CAVROIS
DE TOULOUSE GENERAL INGENIERE STALEY-CR 13 97 78 P 3
OF 01 ED ASTAF S-00007A D-C ONTODON VENTURA
RECALCULADEN-27018, ODS 13 81 14 12027 23-0010104784
OD 13 81 14 12027 23-0010104784 OD 13 81 14 12027 23-0010104784
VIA 40 EXPRESS S.A.S. N° 000270 D-C LAURENT BENOIT M. JOSEPH GHISLAIN BENOIT MARIE JOSEPH GHISLAIN CAVROIS
Firma: 2025.07.21 10:45:56.0507
Firma PDF Version: 3.0.0.14

LAURENT CAVROIS
Representante Legal
VÍA 40 EXPRESS S.A.S.
Firma delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**

Proyectó: CR40.
Revisó: EM
[GERENCIA LEGAL] SANDRA NEGRETTE |



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20256060002255



Fecha: 24-02-2025

“ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion de la Obra Ampliacion al Tercer Carril de la Doble Calzada Bogota Girardot, de la UF6 PUENTE RIO BLANCO GRANADA, ubicado en la vereda Silvania (Segun FMI) Azafranal (Segun Titulos), jurisdiccion del Municipio de Silvania, Departamento de Cundinamarca. ”

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022, el literal vi, numeral 11 del artículo 4° de la Resolución No.20221000007275 del 03 de junio de 2022 y la Resolución de Nombramiento No. 20244030009655 de 1 de agosto de 2024, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: “Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)”.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: “(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”.

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: “Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)”.

Que el inciso 6° del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: “(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)”.

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.



Documento firmado digitalmente





Documento firmado digitalmente



Que el artículo 3° del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define “como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política”.

Que, el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: “En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial”.

Que el vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el romano vi, numeral 11° del artículo 4° de la Resolución No. 2022-100-000727-5 del 3 de junio de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso en concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura suscribió con el Concesionario Vía 40 Express S.A.S, el Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 4 el 18 de octubre de 2016, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial Ampliación Tercer Carril –Doble Calzada Bogotá – Girardot, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que mediante la Resolución No. 1827 del 28 de octubre de 2015, modificada y adicionada por la Resolución No. 1341 del 24 de julio de 2018, la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI, declaró el proyecto vial “Ampliación Tercer Carril –Doble Calzada Bogotá – Girardot” de utilidad pública e interés social.

Que para la ejecución del proyecto vial denominado **Ampliación Tercer Carril –Doble Calzada Bogotá – Girardot**, la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. **TCBG-6-513** del 28 de junio de 2019 con alcance el 21 de noviembre de 2019 y segundo alcance el 26 de agosto de 2022, elaborada por la Concesión Vía 40 Express S.A.S., en la Unidad Funcional 6 **PUENTE RIO BLANCO - GRANADA**, con un área requerida de **CUARENTA Y NUEVE COMA CINCUENTA METROS CUADRADOS (49,50 m²)**.

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominara el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitada dentro de la siguiente: abscisa inicial **K008+307,54** y abscisa Final **K008+332,52** margen derecho; de la Unidad Funcional 6, denominada “**LOTE # DOS**” (Según FMI y Títulos), ubicado en la vereda Silvania (Según FMI) Azafranal (Según Títulos), jurisdicción del Municipio de Silvania, Departamento de Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **157-51201** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, y cédula catastral No. **257430001000000020275000000000**, comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial así: **POR EL NORTE:** En una longitud de cero coma cincuenta y tres (0,53) con la VÍA BOGOTÁ – GIRARDOT (Mj 1-2) / En una longitud de dos coma quince (2,15), con predio de MARIA HELIODORA BELTRAN DE RAMOS Y OTROS (Mj 2-3); **POR EL SUR:** En una longitud de uno coma treinta y dos (1,32), con predio de ANA GERTRUDIS RUBIANO CAMARGO (Mj 5-6); **POR EL ORIENTE:** En una longitud de veinticuatro coma ochenta y ocho (24,88) con predio de ROSA DELIA BELTRAN DE CASTILLO (Mj 3-5); **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de veinticinco coma cero uno (25,01) con VÍA BOGOTÁ – GIRARDOT (Mj 6-1); incluyendo inventario de construcciones, construcciones anexas, cultivos y especies que se relacionan a continuación:

Construcciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNIDAD
------	-----------------------------------	----------	--------



1	C1: Construcción de un (1) nivel destinado para uso de cocina y bodega, sistema constructivo en muros portantes, en mampostería de ladrillo farol, sin pañetar de altura aproximada de 2,40m, incluye 2 columnas en concreto reforzado de sección 0,20m x 0,20m de altura 2,40m, para confinamiento de muros y cubierta, Cubierta en tejas de zinc soportadas por estructura en perfiles metálicos apoyados sobre muros, piso en concreto nivelado y pañetado, parcialmente enchapado en cerámica. Distribución; Cocina: espacio principal de medidas aproximadas; ancho de 3,70m x 4,00m de longitud, con puerta de acceso en carpintería metálica de 1,00m de ancho x 1,95m de alto, piso enchapado en cerámica, incluye 2 ventanas en carpintería metálica de medidas; 0,96m x 0,96m y 2,30m x 1,31m. Bodega: espacio adicional, muro en mampostería de ladrillo farol, de longitud aproximada; 3,10m y altura de 0,75m, incluye malla eslabonada calibre 14, cubierta en tejas de zinc, soportada por estructura en madera anclada el piso, piso en concreto de espesor aproximado de 0,10m.	25,41	m ²
---	--	-------	----------------

Fuente: Ficha predial TCBG-6-513 de fecha 26 de agosto de 2022

Construcciones Anexas:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNIDAD
1	M1: Zona dura en mezcla asfáltica compactada.	8,06	m ²
2	M2: Zona dura en concreto nivelado y pañetado, de espesor aproximado 0,10 m, de ancho 2,00m x 2,69m de longitud.	1,02	m ²
3	M3: Cubierta en tejas de asbesto cemento, soportada por estructura en perfiles metálicos de 4x8 calibre 16; fundidos al piso, dispuestos cada 2,80m aproximadamente, total perfiles metálicos: 4. medidas aproximadas de requerimiento de cubierta: 11,31m x 2.00m. Incluye canal metálico para recoger aguas lluvias, de longitud aproximada de 11,31m y bajante en tubería sanitaria de 3".	22,63	m ²
4	M4: Muro en mampostería de ladrillo farol, de altura de 0.70 m y espesor de 0.12 m, incluye malla eslabonada de 2" x 1/2 y altura de 1,16 m.	4,01	m
5	M5: Zona dura en concreto nivelado y pañetado, de espesor aproximado 0,10 m, de forma irregular.	36,96	m ²

Fuente: TCBG-6-513 de fecha 26 de agosto de 2022

Cultivos y Especies:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
Palma real (D= 0,20m - 0,40m)	1		un

Fuente: TCBG-6-513 de fecha 26 de agosto de 2022

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública No. 3580 de fecha 20 de noviembre de 1992 otorgada en la Notaría Primera de Fusagasugá, acto debidamente registrado en la anotación No. 001 de fecha 02 de diciembre de 1992 del Folio de Matricula Inmobiliaria No. 157-51201 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá.

Que, del **INMUEBLE**, figura como propietaria la señora **ROSA DELIA BELTRÁN DE CASTILLO**, identificada en vida con Cédula de Ciudadanía No 20.925.215, quien adquirió el derecho real de dominio del INMUEBLE, a título de **COMPRAVENTA** efectuada por el señor **JOSÉ BELTRÁN RODRÍGUEZ**, protocolizada en la Escritura Pública No. 183 del 08 de febrero de 1947, otorgada en la Notaría Primera de Fusagasugá, acto debidamente registrado en la anotación No. 001 de fecha 11 de abril de 1947 del Folio de Matricula Inmobiliaria No.157-255 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá. Luego este Folio fue Objeto de englobe con el Folio 157-7934; posteriormente se realiza una División material, naciendo a la vida jurídica y aperturando el Folio 157-51201, tal y como consta en la Escritura Pública No. 3580 del 20



noviembre de 1992 otorgada en la Notaría Primera Fusagasugá, acto debidamente registrado en la anotación No. 001 de fecha 02 de diciembre de 1992 del Folio de Matricula Inmobiliaria No.157-51201 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá.

Que dentro del expediente reposa copia del Registro Civil de Defunción, que da cuenta que la señora **ROSA DELIA BELTRAN DE CASTILLO**, identificada en vida con cédula de ciudadanía No. 20.925.215, según Registro civil de defunción, con Indicativo Serial No.04697168, falleció el día 21 de diciembre de 2001, motivo por el cual el presente acto administrativo será dirigido a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** de la señora **ROSA DELIA BELTRÁN DE CASTILLO**.

Que la **CONCESIÓN VÍA 40 EXPRESS S.A.S.** realizó estudio de títulos el 28 de junio de 2019, con alcances de fecha 19 de noviembre de 2019, 20 de enero 2022, y 31 de agosto de 2022, en el cual se conceptuó que es **VIABLE** la adquisición de la franja de terreno requerida del **INMUEBLE**, a través del procedimiento de enajenación voluntaria, siempre y cuando se realice la Sucesión de la titular del Derecho real del Dominio.

Que la **CONCESIÓN VÍA 40 EXPRESS S.A.S.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la **LONJA COLOMBIANA DE LA PROPIEDAD RAÍZ.**, informe de Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que la **LONJA COLOMBIANA DE LA PROPIEDAD RAÍZ.**, emitió el Avalúo Comercial Corporativo No. **TCBG-6-513** de fecha 25 de septiembre de 2020 del **INMUEBLE**, fijando la suma de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$17.818.096,00 M/L)**, por concepto de terreno, construcciones principales, construcciones anexas, cultivos y especies, discriminados de la siguiente manera:

ÍTE M	DESCRIPCIÓN	UN D	ÁREA AFECTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TERRENO - Área Requerida					
1	UF1	m ²	49,50	\$ 58.524,00	\$ 2.896.938,00
Total Terreno					\$ 2.896.938,00
CONSTRUCCIONES					
C1	Bodega	m ²	22,20	\$ 399.300,00	\$ 8.864.460,00
Total Construcciones					\$ 8.864.460,00
CONSTRUCCIONES ANEXAS					
M1	Superficie	m ²	17,46	\$ 17.500,00	\$ 305.550,00
M2	Enramada	m ²	17,48	\$ 212.500,00	\$ 3.714.500,00
M3	Cubierta	m ²	19,70	\$ 67.800,00	\$ 1.335.660,00
M4	Muro	m	4,01	\$ 153.800,00	\$ 616.738,00
Total Anexos					\$ 5.972.448,00
CULTIVOS Y/O ELEMENTOS PERMANENTES					
Elementos Permanentes					\$ 84.250,00
Total Cultivos y/o Elementos Permanentes					\$ 84.250,00
TOTAL AVALÚO DE LA FRANJA AFECTADA					\$ 17.818.096,00

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo No TCBG-6-513 de fecha 25 de septiembre de 2020, elaborado por la LONJA COLOMBIANA DE LA PROPIEDAD RAÍZ

Que la **CONCESIÓN VÍA 40 EXPRESS S.A.S.**, con base en el citado Avalúo Comercial Corporativo No. **TCBG-6-513** de fecha 25 de septiembre de 2020, formuló a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** de la señora **ROSA DELIA BELTRÁN DE CASTILLO**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía No.20.925.215, la Oferta Formal de Compra No. **20205000033191** de fecha 26 de enero de 2021, por lo anterior, con el fin de realizar el trámite de notificación personal de la Oferta Formal de Compra, se procedió a expedir el oficio de citación No. **20205000033201** de fecha 27 de enero de 2021, de conformidad a lo establecido en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo.

Que el día 04 de febrero de 2021, se publicó el oficio de Citación No. **20205000033201** de fecha 27 de enero de 2021 de la Oferta Formal de Compra, en la cartelera de las oficinas del Consorcio Vial Ruta 40, página Web de la Concesión Vía 40 Express y de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, fijado el 04 de febrero de 2021 y desfijado el día 10 de febrero de 2021.



Que, con posterioridad, se publicó la Notificación por Aviso No. **202150000006341** de fecha 01 de marzo de 2021 de la Oferta Formal de Compra No. **202050000033191** de fecha 26 de enero de 2021, en las carteleras de las oficinas del Consorcio Vial Ruta 40, página Web de la Concesión Vía 40 Express y de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, fijado el 08 de marzo de 2021 y desfijado el día 12 de marzo de 2021, quedando debidamente notificada el día 15 de marzo de 2021.

Que mediante oficio No. **202050000033211** de fecha 16 de marzo de 2021, la **CONCESIÓN VÍA 40 EXPRESS S.A.S.** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. **202050000033191** de fecha 26 de enero de 2021, en el folio de matrícula inmobiliaria No.157-51201, la cual quedó registrada en la anotación No. 002 de fecha 17 de marzo de 2021 de la Oficina de Registro de Fusagasugá.

Que la **CONCESIÓN VÍA 40 EXPRESS S.A.S.** realizó actualización de insumos prediales debido a un cambio en el valor del metro cuadrado del área que se va a adquirir y un aumento en el valor de la Construcción presente sobre el terreno, por lo que solicitó a la **LONJA COLOMBIANA DE LA PROPIEDAD RAÍZ** la realización de un nuevo avalúo comercial corporativo, por lo que ésta emitió el Avalúo Comercial Corporativo No. **TCBG-6-513** de fecha 27 de enero de 2023 del **INMUEBLE**, fijando la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$35.122.430 M/L)**, por concepto de terreno, construcción principal, construcciones anexas, cultivos, especies discriminados de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN D	ÁREA AFECTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TERRENO - Área Requerida					
Unidad Fisiográfica 1	Área Requerida	m ²	49,50	\$ 80.930,00	\$ 4.008.956
Total Terreno					\$ 4.008.956
CONSTRUCCIONES					
C1	Construcción 1	m ²	25,41	\$ 770.300,00	\$ 19.573.323
Total Construcciones					\$ 19.573.323
CONSTRUCCIONES ANEXAS					
M1	Zona cura	m ²	8,06	\$ 103.800,00	\$ 836.628
M2	Zona cura	m ²	1,02	\$ 121.500,00	\$ 123.930
M3	Cubeta	m ²	22,63	\$ 166.400,00	\$ 3.765.632
M4	Muro	m	4,01	\$ 193.500,00	\$ 775.935
M5	Zona cura	m ²	36,96	\$ 159.000,00	\$ 5.876.640
Total Anexos					\$ 11.378.765
CULTIVOS Y/O ELEMENTOS PERMANENTES					
Elementos Permanentes					\$ 161.386
Total Cultivos y/o Elementos Permanentes					\$ 161.386
TOTAL AVALÚO DE LA FRANJA AFECTADA					\$ 35.122.430

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo No TCBG-6-513 de fecha 27 de enero de 2023, elaborado por la LONJA COLOMBIANA DE LA PROPIEDAD RAÍZ

Que la **CONCESIÓN VÍA 40 EXPRESS S.A.S.**, con base en el citado Avalúo Comercial Corporativo No. **TCBG-6-513** de fecha 27 de enero de 2023, formuló a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** de la señora **ROSA DELIA BELTRÁN DE CASTILLO**, Identificada en vida con la Cédula de Ciudadanía No. 20.925.215, titular real del derecho de dominio del **INMUEBLE**, la Aclaración de la Oferta Formal de Compra No. **202350000044141** de fecha 03 de octubre de 2023; por lo anterior, con el fin de realizar el trámite de notificación de la Aclaración de la Oferta Formal de Compra, se procedió a expedir el oficio de citación No. **202350000044151** de fecha 03 de octubre de 2023, el cual fue remitido a la dirección del predio denominado **LOTE # DOS**, mediante la empresa de servicios postales nacionales 4-72 con guía No. RA445790225CO de fecha 3 de octubre de 2023, la cual fue recibida el día 09 de octubre de 2023 tal y como se evidencia en certificado de entrega. Así mismo, se publicó el oficio de la citación de la Aclaración de



la Oferta Formal de compra, en la cartelera de las oficinas del Consorcio Ruta Vial Ruta 40, página Web de la Concesión Vía 40 Express y de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, fijado el 11 de octubre de 2023 y desfijado el día 18 de octubre de 2023, de conformidad a lo establecido en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo.

Que la Aclaración de la Oferta Formal de Compra No. **202350000044141** de fecha 03 de octubre de 2023, fue debidamente notificada por Aviso, mediante comunicación con radicado No. **202350000056471** de fecha 27 de octubre de 2023, el cual fue remitido a la dirección del predio denominado LOTE # DOS, mediante la empresa de servicios postales nacionales 4-72 con guía No. RA449754585CO de fecha 27 de octubre de 2023, la cual fue recibida el día 1 de noviembre de 2023, Así mismo, fue publicada en la cartelera de las oficinas del Consorcio Ruta Vial Ruta 40, página Web de la Concesión Vía 40 Express y de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, fijado el 8 de noviembre de 2023 y desfijado el día 15 de noviembre de 2023, quedando debidamente notificada el día 16 de noviembre de 2023.

Que mediante oficio No. 202050000044161 de fecha 7 de marzo de 2024, la CONCESIÓN VÍA 40 EXPRESS S.A.S. solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, la inscripción de la Aclaración a la Oferta Formal de Compra No. 202350000044141, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 157-51201, la cual quedó registrada en la anotación No. 003 de fecha 7 de marzo de 2024 de la Oficina de Registro de Fusagasugá.

Que mediante memorando No. 20246040160003 expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. **TCBG-6-513**, este cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la **CONCESIÓN VÍA 40 EXPRESS S.A.S.** mediante radicado ANI No. 20244091169642.

Que vencido el término legal de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** dirigida a la titular del derecho real de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 4° de la Ley 1742 de 2014. A su vez modificado por el 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite de Expropiación judicial del siguiente **INMUEBLE**, Una zona de terreno identificada con la ficha predial No. **TCBG-6-513** del 28 de junio de 2019 con alcance el 21 de noviembre de 2019 y segundo alcance el 26 de agosto de 2022, elaboradas por la Concesión Vía 40 Express S.A.S., en la Unidad Funcional 6 **PUENTE RIO BLANCO - GRANADA**, con un área requerida de **CUARENTA Y NUEVE COMA CINCUENTA METROS CUADRADOS (49,50 m²)**, se encuentran debidamente delimitadas dentro de las siguientes: abscisa inicial **K008+307,54** y abscisa Final **K008+332,52** margen derecho; de la Unidad Funcional 6, denominada “**LOTE # DOS**” (Según FMI y Títulos), ubicado en la vereda Silvania (Según FMI) Azafranal (Según Títulos), jurisdicción del Municipio de Silvania, Departamento de Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **157-51201** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, y cédula catastral No. **2574300010000002027500000000**, comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial así: **POR EL NORTE:** En una longitud de cero coma cincuenta y tres (0,53) con la VÍA BOGOTÁ – GIRARDOT (Mj 1-2) / En una longitud de dos coma quince (2,15), con predio de MARIA HELIODORA BELTRAN DE RAMOS Y OTROS (Mj 2-3); **POR EL SUR:** En una longitud de uno coma treinta y dos (1,32), con predio de ANA GERTRUDIS RUBIANO CAMARGO (Mj 5-6); **POR EL ORIENTE:** En una longitud de veinticuatro coma ochenta y ocho (24,88) con predio de ROSA DELIA BELTRAN DE CASTILLO (Mj 3-5); **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de veinticinco coma cero uno (25,01) con VÍA BOGOTÁ – GIRARDOT (Mj 6-1); incluyendo inventario de construcciones, construcciones anexas, cultivos y especies que se relacionan a continuación:

Construcciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNIDAD
1	C1: Construcción de un (1) nivel destinado para uso de cocina y bodega, sistema constructivo en muros portantes, en mampostería de ladrillo farol, sin pañetar de altura aproximada de 2,40m, incluye 2 columnas en concreto reforzado de sección 0,20m x 0,20m de altura 2,40m, para confinamiento de muros y cubierta, Cubierta en tejas de zinc soportadas por estructura en	25,41	m ²



	perfiles metálicos apoyados sobre muros, piso en concreto nivelado y pañetado, parcialmente enchapado en cerámica. Distribución; Cocina: espacio principal de medidas aproximadas; ancho de 3,70m x 4,00m de longitud, con puerta de acceso en carpintería metálica de 1,00m de ancho x 1,95m de alto, piso enchapado en cerámica, incluye 2 ventanas en carpintería metálica de medidas; 0,96m x 0,96m y 2,30m x 1,31m. Bodega: espacio adicional, muro en mampostería de ladrillo farol, de longitud aproximada; 3,10m y altura de 0,75m, incluye malla eslabonada calibre 14, cubierta en tejas de zinc, soportada por estructura en madera anclada el piso, piso en concreto de espesor aproximado de 0,10m.		
--	--	--	--

Fuente: Ficha predial TCBG-6-513 de fecha 26 de agosto de 2022

Construcciones Anexas:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNIDAD
1	M1: Zona dura en mezcla asfáltica compactada.	8,06	m ²
2	M2: Zona dura en concreto nivelado y pañetado, de espesor aproximado 0,10 m, de ancho 2,00m x 2,69m de longitud.	1,02	m ²
3	M3: Cubierta en tejas de asbesto cemento, soportada por estructura en perfiles metálicos de 4x8 calibre 16; fundidos al piso, dispuestos cada 2,80m aproximadamente, total perfiles metálicos: 4. medidas aproximadas de requerimiento de cubierta: 11,31m x 2.00m. Incluye canal metálico para recoger aguas lluvias, de longitud aproximada de 11,31m y bajante en tubería sanitaria de 3".	22,63	m ²
4	M4: Muro en mampostería de ladrillo farol, de altura de 0.70 m y espesor de 0.12 m, incluye malla eslabonada de 2" x 1/2 y altura de 1,16 m.	4,01	m
5	M5: Zona dura en concreto nivelado y pañetado, de espesor aproximado 0,10 m, de forma irregular.	36,96	m ²

Fuente: TCBG-6-513 de fecha 26 de agosto de 2022

Cultivos y Especies:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
Palma real (D= 0,20m - 0,40m)	1		un

Fuente: TCBG-6-513 de fecha 26 de agosto de 2022

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** de la señora **ROSA DELIA BELTRÁN DE CASTILLO**, identificada en vida con la Cédula de Ciudadanía No. 20.925.215, titular del derecho real de dominio del **INMUEBLE**, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 24-02-2025

RODRIGO ALMEIDA MORA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Concesionaria Vía 40 Express S.A.S.
Tatiana Sánchez- Abogada GIT de Asesoría Jurídico Predial

VoBo: JHON JAIRO CORREDOR CALDAS, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT

Documento firmado digitalmente

